

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2008-00536-00.

Los postulantes, a través de su gestor adjetivo, allegan el avalúo de la fracción del bien raíz, aquí comprometida.

Empero, desde ahora se avista que **es inviable imprimir trámite a tal valuación**, por cuanto **ella es idéntica a la que fue presentada en pretérita ocasión y que resultó improbada**. En definitiva, se dejaron de introducir las correcciones y variaciones que eran pertinentes, según las especiales circunstancias atinentes a la fracción del inmueble aquí comprometido.

En consecuencia, ante la descrita actuación, los formulantes deberán atenerse a lo ya decidido sobre el particular, debiendo desplegar las actividades que son propicias para valorar debidamente la heredad que, como puede observarse, todavía se hallan pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e873f7d0968e9b2fc1f1ffd2435f7da3087ccf98a6eac34afe7a4c73ac9870**

Documento generado en 08/03/2024 08:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>